

## CIRCULAR INFORMATIVA No.116

CIR\_GJN\_BNR\_116.13

México D.F. a 18 de julio de 2013

**Asunto:** Se informa la aprobación de Criterios Normativos en Materia de Comercio Exterior y Aduanal autorizados mediante oficios 600- 05-03-2013-04807, 600-05-03-2013- 05467 y Criterios Normativos en Materia de impuestos internos mediante oficio 600-04-02-2013-12915.

Por medio del presente se comunica que fue publicado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) la aprobación de Criterios Normativos en Materia de Comercio Exterior y Aduanal autorizados mediante oficios 600- 05-03-2013-04807, 600-05-03-2013- 05467 y Criterios Normativos en Materia de Impuestos Internos mediante oficio 600-04-02-2013-12915, cuya liga es la siguiente: [http://www.aduanas.gob.mx/aduana\\_mexico/2008/normatividad/143\\_18265.html](http://www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/2008/normatividad/143_18265.html)

1.- En los oficios 600- 05-03-2013-04807 y 600-05-03-2013- 05467, ambos de fecha 5 de junio y 9 de julio de 2013, respectivamente, emitidos por la Administración General Jurídica, mediante los cuales de conformidad con la Regla Trigésima Primera de las Reglas de Operación del Grupo de Trabajo de Normatividad en Materia de Comercio Exterior y Aduanal del Comité de Normatividad del SAT, podrán aplicarse por las autoridades competentes desde el momento de su aprobación independientemente de que su obligatoriedad sea a partir de que se den a conocer mediante su incorporación al Sistema Único de Normatividad(SUN), de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 del Reglamento del SAT.

Los criterios aprobados conforme a los oficios en comento son los siguientes:

**Oficio: 600- 05-03-2013-04807**

- **1/2013/LA** Aplicación del artículo 151, fracción II de la Ley Aduanera, tratándose de mercancías por las que deba pagarse una cuota compensatoria provisional o definitiva.
- **2/2013/LA** Vehículos de procedencia extranjera. No acreditación de legal estancia y tenencia en territorio nacional, armados con autopartes importadas definitivamente.
- **3/2013/LA** Régimen de importación temporal de mercancías. Excepciones a lo dispuesto en el artículo 303 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

- **4/2013/LIVA** Retención del impuesto al valor agregado en términos del artículo 1-A, fracción IV de la Ley del impuesto relativo.

**Oficio: 600-05-03-2013- 05467**

**5/2013/LIVA.-** Mercancías importadas conforme a la Regla 8ª de las Complementarias de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, para efectos del pago del impuesto al valor agregado.

**6/2013/LA.-** Cuándo se considera que se desvirtúa el propósito que motivo la exención prevista en las fracciones IX, XVI y XVII del artículo 61 de la Ley Aduanera.

Los criterios normativos aprobados **dejan sin efectos los que se a continuación se enlistan** conforme al oficio correspondiente, mismos que se encuentran en la segunda parte del Boletín 2012:

**Oficio: 600- 05-03-2013-04807**

- **3/2012/LA** Aplicación del artículo 151, fracción II de la Ley Aduanera, tratándose de mercancías por las que deba pagarse una cuota compensatoria provisional o definitiva.
- **4/2012/LA** Vehículos de procedencia extranjera. No acreditación de legal estancia y tenencia en territorio nacional, armados con autopartes importadas definitivamente.
- **5/2012/LA** Régimen de importación temporal de mercancías. Excepciones a lo dispuesto en el artículo 303 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
- **25/2012/LIVA** Retención del impuesto al valor agregado en términos del artículo 1-A, fracción IV de la Ley del impuesto relativo

**Oficio: 600-05-03-2013- 05465**

- **2/2012/LIVA.-** Mercancías importadas conforme a la Regla 8ª de las Complementarias de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, para efectos del pago del impuesto al valor agregado.
- **9/2012/LA.-** Cuándo se considera que se desvirtúan los propósitos que motivaron el beneficio al amparo de alguna franquicia, exención o estímulo fiscal.

**2.-** La Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos mediante oficio número 600-04-02-2013-12915 del 25 de junio de 2013, dan a conocer los nuevos criterios normativos aprobados por el Comité de Normatividad del Servicio de Administración Tributaria, durante el segundo trimestre de 2013

Dentro de los criterios dados a conocer se encuentran los siguientes que consideramos son de mayor relevancia para nuestra materia:

- **00/2013/IVA** Suplementos alimenticios. No se consideran como productos destinados a la alimentación.

Se adjuntan oficios para su consulta

Por lo anterior los criterios emitidos se hacen de su conocimiento para efecto de que se considere al momento de realizar las operaciones que les son encomendadas.

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)  
[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)  
[cristian.flores@claa.org.mx](mailto:cristian.flores@claa.org.mx)